



EXP-UBA: 2091750/2009

Buenos Aires, 17 de marzo 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 5209/08 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 5209/08, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del convenio de cooperación académica entre la mencionada Unidad Académica y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Guatemala).

Que el convenio tiene como objeto establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Presupuestaria y Contable han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio de cooperación académica entre la Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Guatemala), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.


ARTICULO 3º.- Todo gasto o erogación que corresponda a la Facultad de Derecho que se origine con motivo del presente convenio, será afrontado con recursos propios de la Universidad que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica. En caso



de ingresar recursos por su ejecución, los mismos integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y previa intervención de la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología, archívese.

Ab


~~Lorenzo Ricardo Basso~~
Roberto Golluscio


~~Alberto A. Beveris~~
Guacolda Ferrero

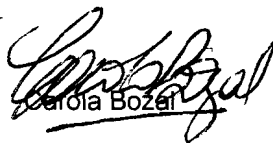

~~Carlos Rosito~~
Alberto Damv

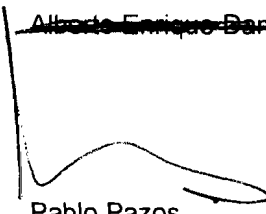
Alberto Edgardo Barbieri

Jorge Luis Aliaga

~~Alberto Enrique Dams~~


Oscar Santanoglia


Carolina Bozari


Pablo Pazos

Carlos Jara

Cristian Bay



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
entre la

FACULTAD DE DERECHO
de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

y la

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, el Dr. Atilio Aníbal Alterini, y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, representada en este acto por su Vicedecano el Dr. César Landelino Franco López, en atribución de las facultades conferidas, guiadas por el deseo de fomentar a través de un trabajo mancomunado el desarrollo de la investigación, la docencia y demás tareas académicas en ambas instituciones, firman el presente convenio.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación y complementación entre ambas Facultades contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica.

Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Facultad.

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

SEGUNDA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAHINA GONZALEZ
Directora de Coordinación

Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Facilitar información concerniente a planes de estudio, administración o planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- c) Estadías de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.
- d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- f) Asistencia a graduados, a cursos de postgrado o especialización, maestría, doctorado y programas de extensión.
- g) Ofrecimiento de becas para estudiantes con el fin que cursen materias, participen en seminarios y otros programas de complementación.
- h) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las Facultades.

TERCERA:

Asimismo, ambas Facultades se comprometen mutuamente a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

CUARTA:

Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una ofrece.

QUINTA:

El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SEXTA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN L. GONZALEZ
Director de Coordinación

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las dos instituciones. A tales efectos, se acuerda conformar dicha comisión por el Prof. César Landelino Franco López, como representante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el Prof. Gonzalo Álvarez, como representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

SÉPTIMA:

El principio general para el financiamiento de todas y cada una de las acciones académicas derivadas de este convenio, y de acuerdo con las posibilidades de cada unidad académica, será el siguiente:

La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.

La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

OCTAVA:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión *ad hoc* de tres miembros designada por las partes al efecto.

NOVENA:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

DÉCIMA:

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio.

En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

DÉCIMAPRIMERA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTÍN L. GONZÁLEZ
Directo de Coordinación

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Facultades signatarias.

DÉCIMASEGUNDA:

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Facultad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

DÉCIMATERCERA:

El presente convenio se firma ad-referendum del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil ocho.



Dr. Anibal Alterini

DECANO

Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires




Dr. César Candelino Franco López

VICEDECANO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARTÍN L. GONZÁLEZ
Director de Coordinación